

Maternidad gratuita



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSI

Considerando:

Que es deber del Estado en todos sus niveles, intervenir de manera preferente y prioritaria en la solución de problemas sociales tales como la reducción de las elevadas tasas de mortalidad materno-infantil.

Que la Constitución Política de la República, la Ley de Descentralización y Participación Social y otros cuerpos normativos disponen la transferencia de competencias y recursos, dentro de las cuales se incluye el área de salud, del Gobierno Nacional a favor de los organismos del régimen seccional autónomo.

Que el 30 de agosto de 1994 se expide la Ley de Maternidad Gratuita la cual fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 523 de 9 de septiembre de 1994; y luego de varias reformas, especialmente las constantes en la Ley Reformativa a la Ley de Maternidad Gratuita expedida el 23 de julio de 1998 y publicada en el Registro Oficial No 381 de 10 de agosto de 1998, se amplía la cobertura de las prestaciones a favor de las madres y de sus hijos, como una respuesta a las necesidades de las mujeres y calidez en la atención.

Que dicha Ley establece la creación en cada Municipio de los Fondos Solidarios Locales de Salud administrados por los Comités de Gestión, a fin de recibir los recursos financieros del Fondo Solidario de Salud, con el propósito de aplicar dicha Ley.

Que para fomentar la corresponsabilidad ciudadana y realizar el seguimiento y la vigilancia de la aplicación de la mencionada Ley, se prescribe la conformación de los Comités de Usuarías /os.

Que el 8 de marzo del 2001, los Gobiernos Locales, el Ministerio de Salud Pública y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas se comprometieron mediante acuerdo suscrito en la ciudad de Cotacachi con la participación de las entidades que conforman el Comité de Apoyo y Seguimiento para la Aplicación de la Ley; a generar los mecanismos para asegurar el ejercicio universal del derecho a la atención gratuita de la maternidad y la atención en salud básica para niñas y niños menores de cinco años conforme la mencionada norma jurídica.

En uso de sus atribuciones legales:

EXPIDE

La siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL COMITÉ DE GESTIÓN DEL FONDO SOLIDARIO LOCAL DE SALUD

CAPITULO I

Del Comité de Gestión del Fondo Solidario Local de Salud



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

Art. 1.- Constitución: Constitúyese el Comité de Gestión del Fondo Solidario Local de Salud, (CGFSLS) con la finalidad de aplicar las disposiciones de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia (LMGYAI) y de administrar los recursos financieros asignados al Fondo Solidario Local de Salud (FSLS).

Art. 2.- Estructura: El Comité de Gestión del Fondo Solidario Local de Salud estará integrado por:

- El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
- El o los Jefes de Área de Salud correspondientes, en representación del Director Provincial de Salud.
- Un representante de la comunidad organizada;
- Una representante de las organizaciones de mujeres; y,
- En el área rural, un representante de las organizaciones de campesinos o indígenas.

El Alcalde y los Jefes de Área de Salud, durarán en funciones el tiempo que permanezcan en ejercicio de sus cargos. Los demás miembros del Comité de Gestión del Fondo Solidario Local de Salud (CGFSLS) durarán dos años; podrán ser reelegidos hasta por un período adicional.

Sin embargo, podrán ser removidos por petición consensuada de las organizaciones a las que representan, por causas expresamente establecidas en sus respectivas normas. Todos los miembros del CGFSLS continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Art. 3.- Atribuciones y Deberes: Son atribuciones y deberes del Comité de Gestión del Fondo Solidario Local de Salud CGFSLS especialmente las siguientes:

- Planificar y priorizar la ejecución de las prestaciones contenidas en la LMGYAI, atendiendo como criterio determinante las necesidades propias del cantón, y la realidad social de su población;
- Administrar y controlar los recursos del Fondo Solidario Local de Salud.
- Elaborar y aprobar las planificaciones anuales administrativo- financieras, técnicas en salud y de participación y vigilancia ciudadana para la aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia en su ámbito de acción territorial y monitorear su cumplimiento.
- Gestionar la pronta transferencia de los fondos correspondientes, en los términos de la LMGYAI
- Garantizar la distribución equitativa, transparente y oportuna de los recursos, atendiendo a las necesidades de la población, a su distribución demográfica, a los riesgos epidemiológicos y a los lineamientos financieros establecidos por el Comité de Apoyo y Seguimiento (CAS).
- Vigilar la gratuidad de la atención en las prestaciones cubiertas y el cumplimiento de los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud Pública.
- Seleccionar a los prestadores de servicios de salud para cubrir las prestaciones de la Ley, previo cumplimiento de los estándares de acreditación y licenciamiento establecidos por los organismos competentes.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

- Autorizar la emisión de órdenes de pago a favor de los prestadores del servicio de salud con los cuales se tenga convenio y hayan cumplido con los requisitos exigidos.
- Garantizar y evaluar la calidad de la atención en los servicios de salud contemplados en la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia.
- Promover la participación social, especialmente de los Comités de Usuarías (os) para vigilar el cumplimiento de la Ley, la correcta administración de los fondos y para trabajar en promoción de la salud, prevención de riesgos y transportes de emergencias obstétricas.
- Entregar obligatoria y oportunamente toda la información técnica y financiera que los Comités de Usuarías(os) requieran; y garantizar los demás derechos que esta ordenanza les confiere.
- Recibir los informes de satisfacción de calidad de atención, emitidos por los comités de Usuarías (os) e informes de cumplimiento de estándares técnicos por parte del Ministerio de Salud Pública; y suspender de ser el caso, las autorizaciones de pagos a los prestadores de servicios, cuando estos informes sean negativos.
- Establecer otros mecanismos de control para garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad en la utilización de los recursos asignados.
- Gestionar la asignación de fondos municipales para el traslado de emergencias obstétricas y pediátricas y promoción de la salud, además de buscar otras fuentes de financiamiento.
- Promover en el Municipio la creación de mecanismos para el transporte de las emergencias obstétricas, pediátricas y neonatales, a los centros de atención especializados, fortaleciendo el sistema de referencia y contrarreferencia, así como programas de información, educación y comunicación, sobre la promoción de la salud, prevención de riesgos para mujeres y niños (as) y sobre la aplicación de la Ley.

Art. 4.- Del Funcionamiento: El Comité de Gestión del Fondo solidario de Salud Local funcionará internamente de acuerdo a su propia normatividad legales, reglamentarias y contenidas en esta ordenanza.

Art. 5.- Planificación Técnica: La planificación técnica de las prestaciones contempladas en la LMGYAI estará a cargo de las Jefaturas de Áreas de Salud, atendiendo lo dispuesto por el Comité de Gestión, e incorporando los criterios establecidos por el Comité de Apoyo y Seguimiento (CAS).

CAPITULO II

Del Fondo Solidario Local de Salud

Art. 6.- Financiamiento : Créase una cuenta especial, denominada Fondo Solidario Local de Salud para la administración de los recursos financieros destinados a la aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, la misma que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Las asignaciones provenientes del Fondo Solidario de Salud conforme lo dispone la LMGYAI,
- b) Las asignaciones presupuestarias del Municipio destinadas a promoción de la salud, difusión y promoción de la LMGYAI y al transporte de las



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

emergencias obstétricas, neonatales y pediátricas; y cualquier otra que tenga relación con las prestaciones contempladas en la LMGYAI.

- c) Las asignaciones presupuestarias de los patronatos, unidades de desarrollo comunitario o social que se encuentran ejecutando programas, proyectos y actividades en esta área;
- d) Los recursos financieros provenientes de la cooperación nacional o internacional, créditos externos, donaciones y,
- e) Cualquier otra fuente de financiamiento legalmente permitida.

Art. 7.- Usos de los Recursos.- Los recursos del Fondo Solidario Local de Salud se emplearán exclusivamente para cubrir las prestaciones previstas en la LMGYAI.

Art. 8.- Manejo Financiero: Para el manejo del Fondo Solidario Local de Salud, la Dirección Financiera Municipal llevará contabilidad separada, sin perjuicio de integrarla en los resultados finales de cada ejercicio económico. Así también, se separarán los rubros administrativos originados por el Comité de Gestión, de los rubros de prestaciones.

Para la utilización de estos recursos se requerirán conjuntamente las firmas registradas del Alcalde y del Jefe de Área de Salud correspondiente (o del Jefe de Área designado para el efecto por el Comité de Gestión.)

El manejo operativo financiero de esta cuenta será responsabilidad del tesorero municipal específico perteneciente al área financiera, quien además apoyará las funciones del Comité de Gestión y será el responsable del asunto presupuestario, la contabilidad y la administración financiera de la cuenta con sujeción al sistema de auditoría interna del sector público, así como del registro de costos por prestaciones.

CAPITULO III

De la Participación Social

Art. 9.- De los Comités de Usuarías / os: Conforme lo dispone la Ley, los Comités de Usuarías / os serán una instancia de participación y control social a fin de fomentar la corresponsabilidad ciudadana en la promoción de la salud materna infantil, el seguimiento y vigilancia de la aplicación de la LMGYAI.

Art. 10.- De los Derechos: Son derechos de los Comité de Usuarios / os, especialmente los siguientes:

- a.- Participar en las reuniones que convoque el Comité de Gestión y/o ; Jefatura de Área.
- b.- Acceder a la información pertinente en lo relativo a las prestaciones y a los aspectos financieros y administrativo que el Comité de Gestión realice en aplicación de LMGYAI
- c.- Participar en la identificación y priorización de las demandas y necesidades comunitarias respecto de las prestaciones contempladas en dicha Ley, así como en la elaboración o programas, proyectos y actividades relacionadas con la LMGYAI.
- d.- Velar para que las demandas de la comunidad sean asumidas como insumos fundamentales en la elaboración y ejecución de los programas y proyectos respectivos.
- e.- Exigir y colaborar con el personal de los servicios de salud en la realización de las actividades de educación, promoción e información referentes al contenido de la LMGYAI.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

f.-Denunciar ante el Comité de Gestión de los Fondos Solidarios Locales de Salud (CGFSLS) cualquier caso de maltrato , negligencia, discriminación, uso indebido de los fondos asignados y cobros indebidos, o cualquier otra acción que implique incumplimiento de la Ley.

g.- Realizar un seguimiento y evaluación permanente de los servicios contenidos en la Ley.

h.- Elaborar un informe trimestral de satisfacción de la calidad de atención de los servicios de salud y de las actividades realizadas por el Comité de Gestión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Alcalde realizará las gestiones necesarias para la integración del Comité de Gestión del Fondo Solidario Local de Salud y de los Comités de Usuarías / os en el plazo máximo de 30 días contados a partir de que esta ordenanza entre en vigencia.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Alausí a los ocho días del mes de noviembre del 2001.

Marcía Robalino de Herrera

Marcía Robalino de Herrera
SECRETARIA MUNICIPAL (E)



CERTIFICAMOS

Que la presente Ordenanza que crea y regula el Comité de Gestión del Fondo solidario Local de Salud fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal, en las sesiones del 01 y 08 de noviembre del 2001.

Vicior Manuel Aguña

Sr. Victor Manuel Aguña
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

Marcía Robalino de Herrera

Marcía Robalino de Herrera
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDÍA DEL CANTON ALAUSÍ.- Alausí, 21 de noviembre del 2001.-
EJECUTESE la Ordenanza que crea y regula el Comité de Gestión del fondo solidario Local de Salud.- Notifíquese.

Soe. William Palacios Molina

Soe. William Palacios Molina
ALCALDE DEL CANTON ALAUSÍ.



ALCALDIA